



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, LA PAZ.**

Jefe Unidad de Compras Públicas: Estela Elizabeth Guardado Serrano

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".



Lic. Estela Elizabeth Guardado Serrano.

Jefe Unidad de Compras Públicas



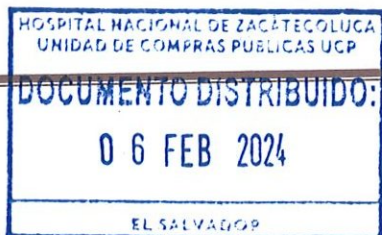
GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad, y, Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, c) El acuerdo de refrenda de Puestos de Trabajo número Uno, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, en el cual consta que mi persona sigue con el cargo de Director de éste Centro Hospitalario, y sobre lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN, mayor de edad, contador, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Administrador Único Suplente de C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R.,





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. de C.V., con número de Identificación Tributaria

cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades el día diez del mes de abril del año dos mil catorce, de la que consta que su denominación es SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, quien puede formalizar actos como el presente u otorgar poderes a favor de otras personas, b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho del mes de julio del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, inscrito en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, c) Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, é inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de marzo de dos mil veinte; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número OCHO, PUNTO TRES, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Representante



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

Legal de la Sociedad Contratista, y, en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES Y CEREALES Y AGUA PURIFICADA" PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA AÑO 2024. A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

R	COD. SINAB	COD. ONU	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	U/M	CANT	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
35	50104360	50112004	LOMO ROLLIZO DE RES OFRECE: LOMO ROLLIZO DE RES PRESENTACION: EMPACADA AL VACIO EN CAJA DE 50 LBS. C/u. MARCA GICO, SUKARNE, MONTECILLOS, A&B, SAN MARTIN, PAIS DE ORIGEN: CENTRO AMERICANO: VENCIMIENTO: 3 MESES EN EXCELETE REFRIGERACION Y 1 AÑO EN CONGELACION	lb	960	\$6.25	\$6,000.00
36	50104480	50112004	POSTA NEGRA DE RES OFRECE: POSTA NEGRA DE RES, PRESENTACION EMPACADA AL VACIO EN CAJAS DE 50 LBS. c/u MARCA GICO, SUKARNE, MONTECILLOS, A & B, SAN MARTIN, PAIS DE ORIGEN: CENTRO AMERICANO: VENCIMIENTO: 3 MESES EN EXCELETE REFRIGERACION Y 1 AÑO EN CONGELACION	lb	960	\$3.80	\$3,648.00
37	50105550	50112010	POLLO (MUSLOS Y PIERNAS) OFRECE: POLLO (MUSLO Y PIERNA) PRESENTACION EMPACADA EN BOLSA DE 10 LIBRAS C/U, MARCA: POLLO INDIO, SELLO DE ORO, PAIS DE ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 7 DIAS FRESCO 1 MES CONGELADO.	lba	4,000	\$1.60	\$6,400.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

39	50110150	50131612	HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTON DE 30 UNIDADES. OFRECE: HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTON DE 30 UNIDADES, PRESENTACION: CARTON DE 30 UNIDADES, MARCA: LA CATALANA, PAIS DE ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 1 MES EN EXCELENTE CONDICIONES	c/u	420	\$5.10	\$2,142.00	
40	50111020	50131702	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA OFRECE: CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA, PRESENTACION: EMPACADA AL VACIO, BOTELLAS DE 750 ML., MARCA: LA ISLA, PAIS DE ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 20 DIAS O MAYOR EN EXCELENTE REFRIGERACION	c/u	600	\$2.70	\$1,620.00	
42	50111360	50131802	QUESO DURO BLANDO OFRECE: QUESO DURO BLANDO, PRESENTACION: EMPACADA AL VACIO DE 1 LIBRAS, MARCA: LA ISLA PAIS DE ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 20 DIAS O MAYOR EN EXCELETE REFRIGERACION	lba	600	\$4.00	\$2,400.00	
43	50111380	50131802	QUESO FRESCO OFRECE: QUESO FRESCO, PRESENTACION: EMPACADA AL VACIO DE 1 LIBRAS, MARCA: LA ISLA, PAIS DE ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 20 DIAS O MAYOR EN EXCELENTE REFRIGERACION	lba	600	\$2.65	\$1,590.00	
MONTO TOTAL								\$23,800.00

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Los productos alimenticios, objeto de este contrato, deben entregarse de conformidad a las siguientes entregas y especificaciones técnicas:

1. Los renglones: 35, 36, 37; referentes a productos carnes de ave, carne fresca, lonja de pescado y mariscos: todos los productos deberán ser frescos, sin congelar, para verificar el estado organoléptico y calidad del producto, deben venir empacados al vacío, con fecha de vencimiento no menor a 3 meses en refrigeración, y un año en congelación,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

debe además traer en forma visible la fecha de vencimiento, número de registro sanitario, así como la conservación adecuada de la cadena de frío, para evitar el deterioro durante el traslado del mismo. Se recibirán los días martes a las 9:00 a.m. en Bodega del departamento de Alimentación y Dietas.

2. Los renglones: 40, 42 y 43; referente a productos lácteos: Es necesario estén empacados al vacío, con fecha de vencimiento no menor a 20 días, traer de forma visible la fecha de vencimiento y el número de registro sanitario, contar con las medidas necesarias para la conservación de la cadena de frío para evitar el deterioro del producto durante el traslado del mismo. Se recibirán los días miércoles a las 9:00 a.m. en Bodega del departamento de Alimentación y Dietas.
3. El renglón: 39; referente a Huevos: Es necesario estén empacados, con fecha de vencimiento y registro sanitario, se verificará: que no estén sucios, manchados, agrietados. Se recibirán los miércoles a las 9:00 a.m. en Bodega del Departamento de Alimentación y Dietas.
4. Los encargados de las empresas ofertantes deberán presentar la respectiva indumentaria adecuada como manipuladores de alimentos al momento de realizar cada entrega de suministros:
 - Utilización de redecilla para el cabello
 - Ropa adecuada y zapato cerrado
 - Lavado de manos antes de la manipulación de los alimentos



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivada de la presente Licitación, de acuerdo a lo descrito en las bases de licitación, este contrato, y la Ley de compras Públicas, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar, a la siguiente opción mejor evaluada.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2024-3212-3-02-02-21-1-54101, El Hospital pagará, al CONTRATISTA, o a quién este designe legalmente por el suministro del producto objeto de este contrato, la cantidad de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 (US 23,800.00) Dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, los cuales, serán realizados en lapso de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción de las respectivas factura y acta de recepción. Y la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente, por parte de la Unidad de Compras Públicas, siempre y



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Competitiva Número 02-2024, Resolución de Resultados de Adjudicación Número 01/2024, Contrato Número 04/2024, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, Precio Total, código del producto, código según catálogo de Naciones Unidas, Retención del 1% IVA. Debidamente firmadas y selladas de recibido; Acta de recepción emitida por el Guardalmacén y debidamente firmadas por el guardalmacén y el Administrador de Contrato.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a almacén, departamento de alimentación y dietas, de manera inmediata una vez realiza la entrega del bien, para su revisión y firma, elaboración de acta y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente; las facturas deberán ser presentadas de forma inmediata una vez haya proporcionado los bienes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) según el artículo 162 del Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La factura deberá estar elaborada, sin errores ni enmendaduras ni manchones con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

Para efectos del primer pago, la Unidad de Compras Públicas, del hospital recibirá y revisará las garantías originales.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos, objeto del presente contrato, según necesidad del hospital. Los renglones adjudicados, contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución del mismo y finalizará el treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Santa Teresa", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTUAL por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de UN AÑO; GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes después de haber realizado la última entrega de los bienes y estará vigente POR UN AÑO y se contara a partir de la recepción definitiva de los bienes. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Compras Públicas, del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en

En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del valor incrementado Artículo 126 de la LCP.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El documento estándar de la Licitación Competitiva LC- N° 02-2024, b) Las Adendas (si las hubiere), c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere), d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día trece del mes de diciembre del dos mil veintitrés, g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.01/2024; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías de cumplimiento contractual y de calidad de los bienes; j) Las modificativas, si las hubiere;



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados según necesidad del hospital en el horario siguiente: para los renglones 35, 36, 37 referente a carnes de ave se recibirán los días martes a las 9:00 a.m., los renglones 39 referente a huevos, 40, 42 y 43 referente a productos lácteos se recibirán el día miércoles a las 9:00 a.m. todos en Bodega del Departamento de Alimentación y Dietas, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando la respectiva, acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, en estricto cumplimiento a lo prescrito, en el artículo 162, literal d Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de Pedro Ernesto Fuentes, Jefe Departamento de Nutrición, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 161 y el 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP). y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

- a) Art. 162.- Los administradores de contrato u orden de compra, realizarán las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;

- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO. Se establece acorde a las condiciones y procedimiento para dar trámite a las Resoluciones modificativas, de ampliación, Disminución y/o Prórrogas que se generen al Contrato respectivo, de conformidad a los artículos 158, 159 de la Ley de Compras Públicas, las cuales deberán ser directamente tramitados con el Administrador de Contrato que corresponda y éste, tendrá que generar la opinión con copia a la Unidad de Compras Públicas; antes del vencimiento del plazo del contrato, en el caso de la Modificativa, y antes del vencimiento de la vigencia del contrato, en el caso de la Prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso PRIMERO, 35 inciso PRIMERO, 38 numerales SEXTO, DECIMO, 44 inciso SEGUNDO, y 101 inciso PRIMERO, de la Constitución de la República de El Salvador, lo establecido en los Convenios Número 138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Número 82 de fecha 14 del mes de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES, MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE MULTA, INHABILITACIONES. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Máxima Autoridad aplicará las multas y sanciones establecidas en los artículos 174, 175, 180 y 181 de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES, y, CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Compras Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en



GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA Lc- No. 02-2024 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024 FONDO GENERAL

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Sobrescrito "C" VALE

[Signature and official stamp of the Hospital National "Santa Teresa" Directorate]

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" CONTRATANTE

[Signature and official stamp of CyR Products and Food Services S.A. de C.V.] WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN C. Y.R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V. CONTRATISTA



En La Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con veinte minutos del día seis del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a)El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b)El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA Lc- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL



prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, c)El acuerdo de refrenda de Puestos de Trabajo número Uno, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, en el cual consta que mi persona sigue con el cargo de Director de éste Centro Hospitalario, y sobre lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y, WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN, mayor de edad, contador, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifique en legal forma para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Administrador Único Suplente de C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. de C.V, con número de Identificación Tributaria

, de cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades el día diez del mes de abril del año dos mil catorce, de la que consta que su denominación es SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho del mes de julio del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, inscrito en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, c)Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, é inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC- No. 02-2024
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 01/2024
FONDO GENERAL

Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de marzo de dos mil veinte; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número OCHO, PUNTO TRES, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que registró por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, Y, WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN, Administrador Único Suplente, actuando en tal calidad y en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el Administrador único suplente del "CONTRATISTA", y en tal calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES Y CEREALES Y AGUA PURIFICADA" PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA AÑO 2024., por haberlas puesto de su puño y letra y reconocidas ante mi presencia; y que se leen en su orden "ilegible", e "ilegible", II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante Legal de "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco, ni se encuentra inhabilitado conforme al Artículo ciento ochenta y de La Ley de Compras Públicas. Que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Y yo el suscrito Notario DOY FE: Que se ha tenido a la vista: 1) Solvencia Fiscal, del contribuyente con Número de identificación Tributaria, que corresponde a la Sociedad Contratista, en la cual mediante consulta electrónica consta que se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 2) Solvencia Municipal, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 3) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, 4) Constancia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la que consta que el empleador "C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS



DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V." no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee la Unidad de Pensiones, 5) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFÍA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que han administrado hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés, 6) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés, 7) Constancia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), en la cual expresa que la Sociedad contratista, no se encuentra registrado, de acuerdo a la información de su base de datos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**
Sobrescrito "C" VALE



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN
C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.
CONTRATISTA



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom left of the page.



Faint text at the bottom right of the page.